

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	13-112934- -1	FECHA:	2013-08-09 09:06:02
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	5
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO

Asunto: Radicación: 13-112934- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 14599
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2009/055470				
Fecha de Presentación Internacional	02/12/2009				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	13-112934-00000-00000	04/abril/2013
Reivindicaciones:	13-112934-00000-00000 Folios 51 y 52	04/abril/2013
Dibujos:	13-112934-00000-00000	04/abril/2013
Secuencias:	13-112934-00000-00000	04/abril/2013
Prioridad:	US 61/119.058	02/Diciembre/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Presentación de solicitudes Fraccionarias (Art 36 D 486)

Se acepta para examen la solicitud fraccionaria presentada e identificada como 13-112934, porque no implican ampliación de la materia contenida en la solicitud inicial 11-82854.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En la presente solicitud se estudiarán las 7 reivindicaciones del último capítulo reivindicatorio anexado por la solicitante en el radicado No. 13-112934-00000-0000 Fls 51 y 52.

Título de la solicitud: “Vacuna que comprende un protozoo modificado que expresa al menos dos proteínas variables de superficie (VSP) y el proceso de obtención”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad suministrar vacunas útiles para el tratamiento de infecciones producidas por protozoarios.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona protozoos modificados que expresan más de una proteína variable de superficie, vacuna que lo comprende, línea de hibridoma, anticuerpo monoclonal que reconoce las proteínas, procedimientos, usos y métodos.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 K 39/002; C 12 N 1/11.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

La reivindicación 7 no es patentable, de acuerdo con el Art 14, puesto que hace referencia al uso del protozoo modificado para la fabricación de una vacuna.

6. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 a 3 no son claras porque no especifican la estructura de las proteínas de superficie de un protozoo que hacen parte de la vacuna, dichas proteínas deben ser caracterizadas por su SEQ ID NO completa, la cual debe encostrarse sustentada en la descripción. Se recuerda a la solicitante que no se aceptan definiciones a partir del origen (microrganismo), del gen que codifica la proteína, ni de porcentajes de homología, puesto que dichas definiciones no permiten distinguir la materia solicitada del estado de la técnica.

La reivindicación 4 no es clara porque pretende definir un producto a partir de su proceso de obtención, se sugiere al solicitante definir la vacuna en términos de sus componentes y proporciones, y el proceso en términos de la secuencia de pasos necesarios para que una persona normalmente versada en la materia pueda reproducirlo.

Descripción (Art 28 D 486)

Debido a que la solicitud se refiere a material biológico, es necesario presentar el Certificado de Depósito para el protozoo modificado.

Por otra parte, el capítulo descriptivo no contiene información suficiente para la elaboración de las vacunas reclamadas, puesto que no proporciona la composición completa de dichas vacunas, específicamente no identifica la estructura de las proteínas que hacen parte de la vacuna ni la proporción de dichas proteínas dentro de la composición de vacuna. Se requiere al solicitante para que haga las aclaraciones necesarias.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de

prioridad: 02/Diciembre/2008, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US6221366	Intestinal protozoal vaccines	24/Abril/2001

El documento D1¹ divulga vacunas y métodos para la prevención o el tratamiento de infecciones por protozoos intestinales en un animal (Resumen Pág. 1).

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en *“Vacuna, caracterizada por comprender más de una proteína variable de superficie de un protozoo y excipientes y/o adjuvantes farmacéuticamente aceptables”*.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Vacuna	Vacuna (resumen Pág. 1)
Más de una proteína variable de superficie de un protozoo	Más de una exotóxina de un protozoo
Excipientes y/o adjuvantes farmacéuticamente aceptables	Excipientes y/o adjuvantes farmacéuticamente aceptables (Reivindicación 2)

Las características esenciales de la vacuna de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual da a conocer una vacuna que comprende exotoxinas de un protozoo (que puede ser Giardia) y los excipientes necesarios (Reivindicación 2). Divulga además los métodos de obtención de dichas exotoxinas (Reivindicación 5). Dicho documento divulga además vacunas que comprendan toxinas o subunidades del protozoo, y que la concentración de dicha toxina corresponde a 373ug/mL (Col. 20 ln 27). En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva o carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependiente 2 a 6 no presentan características esenciales adicionales por lo cual se considera tampoco cumplen con el requisito de novedad.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US6221366	1 a 6	Novedad

1URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=6221366B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20010424&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-08-13

Elaboró: Sandra Carolina Crespo
Revisó: Jeny Paola Villate Becerra